ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-01

OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR BAJO EL ESQUEMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN".

En la ciudad de Manizales, a los seis (06) días del mes de julio de 2026, siendo las 10:03 a.m., se inicia la audiencia de adjudicación, prevista en el cronograma de la licitación descrita.

Se hacen presentes en la sede de EDSA, ubicada en la calle 21 N° 23-10, edificio Licorera, Gobernación de Caldas de la ciudad de Manizales, los siguientes servidores de la entidad:

NOMBRE	CARGO
MARIANA GÓMEZ ZULUAGA	Gerente EDSA
LUISA QUIÑONES DÍAZ	Profesional Administrativo y de Atención al Cliente EDSA
SERGIO LEAL VARGAS	Técnico administrativo y financiero EDSA
JUAN SEBASTIÁN OCAMPO MURILLO	Abogado contratista EDSA

Por parte de los interesados comparecen de manera virtual las siguientes personas:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
JOSE JULIAN HURTADO QUINTERO	SUSUERTE S.A.	Representante legal
JUAN FERNANDO GONZALEZ GIRALDO	SUSUERTE S.A.	Representante legal - Judicial
JULIANA GIRALDO GARCÍA	SUSUERTE S.A.	Auditora interna
ALEJANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SUSUERTE S.A.	Directora tributaria

Acto seguido, se da lectura al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que sobre esta audiencia expresa lo siguiente:

"AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda".

De conformidad con lo anterior, la Gerente de EDSA E.I.C.E., Dra. MARIANA GÓMEZ ZULUAGA, hace la instalación de la audiencia de adjudicación con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de los antecedentes de la licitación pública LP-2026-01
2. Lectura del informe de evaluación definitivo que contiene la respuesta a las observaciones presentadas por el proponente.
3. Intervención del oferente y/o interesados
4. Respuesta de la entidad frente a las intervenciones
5. Decisión respecto de la adjudicación

DESARROLLO

1. Lectura de los antecedentes de la licitación pública LP-2026-01

El Contrato de Concesión No. 001-2021, actualmente asociado a la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Caldas, tiene prevista su finalización el día 3 de febrero de 2027, razón por la cual resultó necesario adelantar oportunamente el proceso de selección que permita garantizar la continuidad de la operación del juego a partir del 4 de febrero de 2027.

En correspondencia con lo anterior, EDSA E.I.C.E. adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública No. LP-2026-01 con el objeto de: "EJECUTAR BAJO EL ESQUEMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN".

Que el análisis del sector y los estudios y documentos previos elaborados por EDSA E.I.C.E. justificaron la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección, atendiendo la finalidad pública de garantizar la operación continua, eficiente, segura, transparente y controlada del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Caldas, así como la generación, recaudo y transferencia de recursos destinados al sector salud.

El 20 de abril de 2026, los documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las reglas de publicidad aplicables, etapa durante la cual interesados como: SUSUERTE S.A., la Asociación Colombiana de Operadores de Juegos – "ASOJUEGOS"; la Gerencia de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar; Red de Servicios del Quindío S.A. y Apostadores de Risaralda S.A. pudieron presentar sus observaciones al proceso.

Por su parte, EDSA el 20 de mayo de 2026, publicó informe de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los mencionados interesados.

Posteriormente, mediante Resolución No. 036-A-2026 del 20 de mayo de 2026 se ordenó la apertura formal del proceso de Licitación Pública No. LP-2026-01, conllevando la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Para el día 25 de mayo de 2026, se celebró la audiencia de aclaración de pliegos y distribución y análisis de riesgos, prevista en el cronograma de la licitación descrita.

Como resultado de las observaciones presentadas por algunos de los interesados antes mencionados al pliego de condiciones definitivo, la Entidad el pasado 01 de junio de 2026 expidió la Adenda No.1 donde se ajustaron algunos aspectos del pliego de condiciones y documentos nexos del proceso.

El cierre del proceso de selección se llevó a cabo el 5 de junio de 2026, fecha en la cual se recibió una única propuesta, presentada por la sociedad SUSUERTE S.A.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 permite la adjudicación con oferta única, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

EDSA conformó el Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y ponderables de la propuesta presentada, con sujeción al pliego de condiciones definitivo y a los documentos del proceso.

Que el 19 de junio de 2026, la Entidad publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación preliminar, el cual permaneció en traslado entre el 22 y el 26 de junio de 2026, lapso durante el cual la sociedad SUSUERTE S.A. presentó observaciones y documentos de subsanación mediante oficio GG-26-138 del 25 de junio de 2026.

2. Lectura del informe de evaluación definitivo

A continuación, se procede a hacer lectura del informe definitivo de evaluación y calificación de la única propuesta presentada dentro del proceso Licitación Pública No. LP-2026-01.

3. Intervención del oferente y/o interesados

Los asistentes a la audiencia no efectuaron observaciones.

4. Respuesta de la entidad frente a las intervenciones

En atención al punto anterior este punto no se desarrolló.

5. Decisión respecto de la adjudicación

Se procede a hacer lectura de la parte resolutiva del acto administrativo de adjudicación de la Licitación Publica No. LP-2026-01, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato de concesión derivado del proceso de selección No. LP-2026-01, cuyo objeto es: "EJECUTAR BAJO EL ESQUEMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", a la sociedad SUSUERTE S.A., identificada con No. de NIT 810000317-8, representada legalmente por JOSE JULIAN HURTADO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.146.128.

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato adjudicado será de cinco (5) años, contados desde el 4 de febrero de 2027 hasta el 3 de febrero de 2032, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por una sola vez, en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley 2294 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos legales, fiscales y contractuales, el valor estimado del contrato por concepto de derechos de explotación corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($62.317.330.599)**, equivalente al doce por ciento (12%) de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos cinco (5) años, con corte al 30 de abril de 2026.

PARÁGRAFO. El valor indicado deberá actualizarse para la suscripción del contrato y para el inicio de la ejecución contractual, conforme a los ingresos brutos del juego de chance registrados durante los últimos cinco (5) años y a lo previsto en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá declarar, liquidar, pagar y girar los derechos de explotación y los gastos de administración en los términos previstos en la Ley 643 de 2001, la Ley 1393 de 2010, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1355 de 2018), el Decreto 2265 de 2017, y demás normas reglamentarias aplicables al juego de apuestas permanentes o chance, el Pliego de Condiciones Definitivo, la minuta contractual y demás documentos integrantes del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. El adjudicatario deberá operar el juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Caldas en forma exclusiva, bajo el esquema de concesión, por su cuenta y riesgo, garantizando, entre otras, las condiciones y cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, operativas, comerciales, tecnológicas y regulatorias previstas en el pliego de condiciones definitivo, la minuta contractual, los anexos, la oferta presentada y la normativa vigente del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será notificada electrónicamente al representante

legal, señor JOSE JULIAN HURTADO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.146.128, al correo electrónico indicado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, disponer la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 77, parágrafo 1, de la Ley 80 de 1993.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina en Manizales, siendo las 10:51 a.m., del 06 de julio del 2026.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente
EDSA E.I.C.E.

LUISA QUIÑONES DÍAZ
Profesional Administrativo
EDSA E.I.C.E.

JUAN SEBASTIÁN OCAMPO MURILLO
Abogado Externo

SERGIO LEAL VARGAS
Técnico administrativo y financiero